



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA LA
TEMPORADA DE VERANO 2024**

1.- Es objeto de esta adjudicación el arrendamiento del bar que existe en las instalaciones deportivas municipales en el período comprendido entre los meses de junio y septiembre. Las fechas exactas se fijarán una vez que se disponga de las autorizaciones pertinentes y la contratación regulada en este Pliego quedará sin efectos en el caso de que fuera obligatorio el cierre de la instalación por motivos sanitarios o de prevención.

2.- Será **obligación básica del arrendatario**, además de las que resulten del contrato, la limpieza del bar y la limpieza de sus accesos exteriores, ésta última en semanas alternas en correlación con las personas contratadas por el Ayuntamiento de Miranda de Arga para la atención del control de las puertas y limpieza de las piscinas municipales, así como la limpieza de la terraza exterior, baños y cocina, como sigue:

- a) **Limpieza diaria del Bar** de las Piscinas Municipales y de sus accesos exteriores.
- b) Limpieza de la **terraza** exterior y de las **papeleras** existentes en la misma.
- c) Limpieza de los **baños** del bar: el arrendatario dejará constancia de la limpieza periódica de los baños del bar conforme a la normativa en vigor, rellenando el documento acreditativo de la limpieza de los mismos.
- d) Limpieza de la **cocina**.
- e) Mantenimiento de los locales y accesos del bar de las Piscinas Municipales, al igual que el resto de instalaciones objeto de adjudicación, de modo que no suponga deterioro o desprestigio en su decoro y mantenimiento.
- f) El adjudicatario vendrá obligado a tener el máximo cuidado en el mantenimiento del inmueble, siendo de cuenta los servicios de limpieza internos del bar y así mismo la zona de comedor y barra exterior, así como sanitarios y zonas adyacentes.
- g) Deberá mantener todo ello en condiciones de conservación, para lo que pondrá especial celo en la custodia de los mismos.
- h) Deberá cuidar de la limpieza de papeleras, recogida de restos y basuras dentro del recinto del bar, terraza y elementos auxiliares.
- i) Prohibirá la entrada de animales en el bar, excepto de la legislación específica para personas con minusvalías.
- j) Velará por el cumplimiento, por parte de todos los usuarios, de las más elementales normas de urbanidad, higiene, seguridad.

3.- El bar deberá permanecer abierto desde las 11:00 horas de la mañana hasta las 21:30 horas, pudiendo permanecer abierto con el horario máximo permitido por la legislación vigente. Durante el horario de piscinas solamente está autorizada la entrada en el bar de personas que sean socias.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

Finalizado el horario de piscinas está autorizada la entrada en el bar de personas que no sean socias. Asimismo se permitirá la entrada en el bar de personas que no sean socias cuando por la celebración de algún acontecimiento especial el Ayuntamiento de Miranda de Arga o la Comisión del Polideportivo lo permita.

4.- La adjudicación de los servicios de bar no exige número mínimo de trabajadores por lo que el adjudicatario podrá disponer lo que a su juicio considere más oportuno para la prestación del servicio.

5.- **FORMACIÓN EN MATERIA DE MANIPULACIÓN HIGIÉNICA DE ALIMENTOS**

El adjudicatario del bar y las personas que eventualmente pueda contratar deberán haber recibido formación relativa a la manipulación e higiene de los productos alimenticios: es obligatorio que todos los manipuladores de alimentos acrediten su formación en materia de manipulación higiénica de alimentos, mediante el seguimiento de un adecuado plan de formación.

La formación de los manipuladores se acreditará mediante **Carné de manipulador o Certificado o Diploma**, emitido por la empresa que realizó la formación. Cuando la formación se imparta dentro de la empresa alimentaria, se acreditará mediante el Plan de Formación de la empresa.

Además de la obtención del carné de manipulador de alimentos y cuantos documentos específicos sean necesarios, será de cuenta del adjudicatario la observancia de las reglas en materia de hostelería, sanidad y seguridad etc.

PLANES DE AUTOCONTROL SANITARIO

El adjudicatario del bar de las piscinas municipales deberá dar cumplimiento a las obligaciones comprendidas en la "Guía de Autocontrol Sanitario del Bar de las Piscinas Municipales de Miranda de Arga" que le entregue el Ayuntamiento de Miranda de Arga, elaborando los Planes de autocontrol sanitario de limpieza, etc., referidos en ella.

Se advierte de la necesidad de que el personal contratado por el adjudicatario para prestar sus servicios en el bar posea la documentación sanitaria precisa (carné de manipulador de alimentos o cualquier otro documento si resultara exigible por las autoridades sanitarias), siendo de cuenta del adjudicatario la observancia de las reglas en materia de hostelería, sanidad y seguridad etc., así como la obtención de cuantos documentos específicos sean necesarios.

El adjudicatario será responsable del correcto funcionamiento sanitario de la cafetería, debiendo cumplir en todo momento la normativa, especialmente las **medidas de seguridad, de prevención, e higiene.**

6.- Los artículos destinados a la venta dentro del recinto serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del concesionario y serán de primera calidad, sirviéndose en calidad óptima para su consumo.

Los precios de las bebidas y demás productos no excederán de los demás bares de la localidad, prohibiéndose la venta de pipas o productos con cáscara.

La lista de precios de todos los artículos que tenga el adjudicatario a la venta dentro del recinto del bar, revisada y aprobada por la Comisión del Polideportivo municipal, deberá permanecer a la vista de cualquier usuario de este servicio.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

Se prohíbe asimismo el suministro de botellas y recipientes de cristal para su consumo fuera del bar o de su terraza exterior.

7.- Para mejor cumplimiento de la condición anterior, el arrendatario, una vez realizada la adjudicación y hecho el inventario de existencias, declarará recibidas en debidas condiciones de funcionamiento todas las instalaciones, respondiendo de las condiciones en que se encuentren las mismas al término del contrato y respondiendo de los desperfectos que se hallen en ellas, mediante su pago o reposición.

8.- El Ayuntamiento, por medio de sus miembros delegados o de sus funcionarios, podrá efectuar inspecciones sobre el funcionamiento del servicio del bar e instalaciones relacionadas con el mismo. Así mismo podrán los miembros de la Comisión del Polideportivo Municipal realizar el referido control e inspección de los referidos servicio e instalaciones relacionadas y, con este motivo, tendrán siempre acceso a las dependencias cuando se efectúen tareas de vigilancia e inspección.

9.- Está absolutamente prohibida la entrada de cualquier animal dentro del recinto, excepto de la legislación específica para personas con minusvalías, por lo que el arrendatario vigilará el cumplimiento estricto de la norma.

10.- El adjudicatario del bar deberá respetar el contrato existente con el suministrador del helado, abasteciéndose de la marca de helados contratada por el Ayuntamiento de Miranda de Arga, y para cuyo cumplimiento se le dará a conocer en el momento en que lo solicite: los ingresos por el contrato con el suministrador del helado serán directamente del Ayuntamiento de Miranda de Arga. Ahora bien será dicha marca la que se encargará de suministrar los medios para el almacenamiento y venta del producto, por lo que una vez definitiva la adjudicación, los adjudicatarios deberán entenderse con el encargado de zona de dicha empresa para armonizar la puesta en marcha de dicho servicio.

11.- El adjudicatario coordinará el control de la alarma con las personas contratadas por el Ayuntamiento de Miranda de Arga para la atención del control de las puertas y limpieza de las piscinas municipales.

12.- En el Bar deberá disponerse de hojas de reclamaciones de consumidores que habrá solicitado el adjudicatario a la Sección de Consumo y Arbitraje de la Dirección General de Turismo y Comercio del Departamento de Desarrollo Económico o descargado de la página web del Gobierno de Navarra "navarra.es".

13.- La empresa adjudicataria se deberá comprometer a no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o discriminatorios.

14.- El arrendatario deberá proporcionar directamente el servicio del Bar, no pudiendo cederlo, subarrendarlo o traspasarlo a terceros bajo ningún concepto.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

15.- El adjudicatario se obliga a exigir las condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Este personal deberá cuidar al máximo la limpieza de su vestuario. Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertados expresamente en la tramitación del procedimiento de adjudicación, salvo los autorizados por el Ayuntamiento de Miranda de Arga o la Comisión del Polideportivo Municipal-Piscinas como aclaración o interpretación del condicionado.

16.- El adjudicatario responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, mobiliario y material, reparándolos a su costa.

El material mínimo necesario para la explotación, vajilla, cristalería, cubiertos, bandejas, etc. que ya existe en el bar, se entiende que es de propiedad municipal y se halla en perfecto estado de conservación y utilización, siendo de cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias dentro del plazo contenido en la adjudicación.

Para ello se realizará un inventario después de la adjudicación y en presencia del arrendatario, que será unido al contrato que se suscriba por las partes. En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final y una vez revisados ambos y en caso de no coincidencia entre uno y otro, el adjudicatario deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado.

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de instalaciones y utillaje, así como a las reposiciones necesarias al objeto de mantener la dotación completa.

No obstante lo anterior, el adjudicatario podrá incorporar al servicio adjudicado aquellos otros elementos que considere necesarios para la explotación del negocio. Dichos elementos podrá retirarlos al término del contrato.

Miranda de Arga, a 17 de abril de 2024.

LA ALCALDESA,

María Pilar Ibero Pérez

